



INSTRUMENTO NÚMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE
(15,837)-----

VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253)-----

En la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece, hago constar que ante mí, Licenciado ARTURO LÓPEZ CORELLA, Titular de la Notaría Pública Número Catorce, de esta Municipalidad, comparecieron los señores EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ, JOSÉ FEDERICO DÍAZ GALLEGO, LEONOR MALDONADO MEZA, SALVADOR JIMÉNEZ VARGAS, FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TEJADA AGUILERA, FERNANDO GONZÁLEZ REYNOSO Y VALENTÍN OCTAVIO AGUIRRE DELGADO, todos por su propio derecho, y dijeron: -----

Que solicitan que Yo, el Notario, protocolice el acta de ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE "OBSERBC", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día ocho de abril de dos mil trece, lista de asistencia y estatutos sociales aprobados, para lo cual me exhiben fuera de libro en quince (15) fojas útiles por un solo lado, tamaño oficio, los documentos de referencia, mismos que en copia debidamente cotejada agrego al apéndice de este instrumento, formando legajo identificado bajo la letra "A". -----

Me exhiben la autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única de Documento (CUD) A201211231237431321 (A-dos-cero-uno-dos-uno-uno-dos-tres-uno-dos-tres-siete-cuatro-tres-uno-tres-dos-uno), de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, expedida por la Secretaría de Economía, documento que se agrega al apéndice marcado con la letra "B" en el legajo correspondiente a este instrumento. -----

C
O
T
E
J
A
D
O

-----PROTOCOLIZACIÓN:-----

En esa virtud, teniendo a la vista los documentos de referencia, procedo a protocolizar, remitiendo copia debidamente cotejada de los mismos al apéndice del presente instrumento, identificados con la letra "A". -----

En virtud de lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- Quedan protocolizados el acta de asamblea constitutiva de fecha ocho de abril de dos mil trece, la lista de asistencia de misma fecha y los estatutos sociales aprobados de "OBSERBC", ASOCIACIÓN CIVIL, mediante la remisión al apéndice del presente instrumento, y por lo tanto formalizados los acuerdos tomados en estos documentos. -----

SEGUNDA.- Queda integrado el Consejo Directivo de la asociación, de la siguiente forma: -----

PRESIDENTE: EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ. -----

SECRETARIO: JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ. -----

TESORERO: JOSÉ FEDERICO DÍAZ GALLEGO. -----

El Consejo Directivo contará con las facultades conferidas por la Asamblea Constitutiva en el artículo vigésimo séptimo.-----

TERCERA.- Se nombra al señor RAFEL ERNESTO MOSSO VALDEZ como Comisario de la Asociación, quien contará con las facultades conferidas por Asamblea Constitutiva en el artículo trigésimo cuarto.-----

CUARTA.- El señor EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ, en su carácter de PRESIDENTE del Consejo Directivo de la asociación, contará con las facultades conferidas por Asamblea Constitutiva en el artículo vigésimo noveno.-----

QUINTA.- El señor JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ, en su carácter de SECRETARIO del Consejo Directivo de la asociación, contará con las facultades conferidas por Asamblea Constitutiva en el artículo trigésimo.-----

SEXTA.- El señor JOSÉ FEDERICO DÍAZ GALLEGO, en su carácter de TESORERO del Consejo Directivo de la asociación, contará con las facultades conferidas por Asamblea Constitutiva en el artículo trigésimo primero.-----

YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

A).- De la verdad del acto.-----

B).- De que las generales y documentos de identificación de los comparecientes aparecen en hoja por separado, que agrego al apéndice de este instrumento identificándolas con la letra "C".-----

C).- De que los comparecientes en mi concepto tienen capacidad legal, por no constarme cosa alguna en contrario.-----

D).- De que hice saber a los comparecientes de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente.-----

E).- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que certifico y tuve a la vista.-----

F).- De que en los términos del artículo ciento catorce de la Ley del Notariado, de todos los documentos que se encuentren en el apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, se agregará copia a cada uno de los testimonios que de éste se expidan, formando parte integrante de los mismos, copias todas ellas que reunirán los requisitos que señala la parte final del primer párrafo de dicho artículo.-----

G).- De que hice saber a los comparecientes la obligación que les impone el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, manifestándome que cumplirán con esta disposición.-----

H).- De que por tratarse de persona moral no contribuyente a que se refiere el Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo que señala el último párrafo del artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto se hace constar el objeto de la asociación, mismo que se relaciona en el apéndice marcado con la letra "A" de este instrumento.-----

I).- De que leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido,



expresaron su conformidad con el, estamparon la huella digital del dedo índice de la mano derecha y lo terminaron de firmar el día diecinueve de abril de dos mil trece.- DOY FE.

(firmado y huella digital).- EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ.- (firmado y huella digital).- JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ.- (firmado y huella digital).- JOSÉ FEDERICO DÍAZ GALLEGU.- (firmado y huella digital).- LEONOR MALDONADO MEZA.- (firmado y huella digital).- SALVADOR JIMÉNEZ VARGAS.- (firmado y huella digital).- FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TEJADA AGUILERA.- (firmado y huella digital).- FERNANDO GONZÁLEZ REYNOSO.- (firmado y huella digital).- VALENTÍN OCTAVIO AGUIRRE DELGADO.- Ante mí (firmado).- Licenciado ARTURO LÓPEZ CORELLA.- El sello de la Notaría.

En la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil trece, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la Escritura que antecede, y agrego al apéndice marcado con la letra "D" la clave del Registro Federal de Contribuyente y Cédula de Identificación Fiscal de la asociación.- Ante mí (firmado).- Licenciado ARTURO LÓPEZ CORELLA.

-----DEL APÉNDICE-----

-----LETRA "A"-----

Es copia certificada de acta de Asamblea Constitutiva, celebrada el día 8 de abril de 2013, lista de asistencia y estatutos aprobados.

-----LETRA "B"-----

Es autorización de uso de denominación o razón social expedida por la Secretaría de Economía.

-----LETRA "C"-----

Son las generales y documento de identificación de los comparecientes.

-----LETRA "D"-----

Es la clave del Registro Federal de Contribuyente y Cédula de Identificación Fiscal de la asociación.

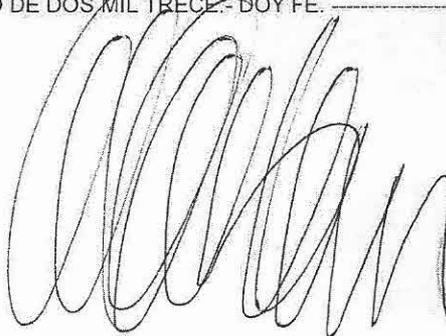
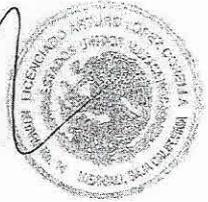
"NOTAS COMPLEMENTARIAS"

INSTRUMENTO NÚMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (15,837) VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253).- Con fecha veintiséis de enero de 2013, se expidió primer testimonio del presente instrumento, compulsado de su original, debidamente cotejado y corregido, para uso de la ASOCIACIÓN. Va en veintiséis (26) fojas útiles.- DOY FE.- (Rúbrica).- ---

Con fecha 03 de mayo de 2013, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta municipalidad, bajo partida 5661552, en la Sección Civil.- DOY FE.-Rúbrica).- -----

C
O
T
E
J
A
D
O

ES SEGUNDO TESTIMONIO COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, Y SE EXPIDE PARA USO DE LA ASOCIACIÓN. VA EN VEINTISIETE (27) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, DE LAS CUALES VEINTICINCO (25) SON COPIAS QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO SE AGREGAN AL FINAL COMO DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, TESTIMONIO QUE AUTORIZO EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

ESCRITURA

15,837



LETRA DOCUMENTOS DEL APÉNDICE No. HOJAS

CARÁTULA DEL APÉNDICE 1

"A" Es copia certificada de acta de Asamblea Constitutiva, celebrada el día
8 de abril de 2013, lista de asistencia y estatutos aprobados 15

"B" Es autorización de uso de denominación o razón social expedida
por la Secretaría de Economía 3

"C" Son las generales y documento de identificación de los comparecientes 4

"D" Es la clave del Registro Federal de Contribuyente y Cédula de
Identificación Fiscal de la asociación 1

TOTAL DE HOJAS

24



En la Ciudad de Mexicali, Baja California a ocho de abril de dos mil trece comparecen los señores Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez, José Luis Huape Rodríguez, José Federico Díaz Gallego, Leonor Maldonado Méndez, Salvador Jiménez Vargas, Francisco José Pérez Tejada Aguilera, Fernando González Reynoso y Valentín Octavio Aguirre Delgado, todos ellos de nacionalidad mexicana, por su propio derecho, con el objeto de celebrar una Asamblea General Constitutiva para conformar una Asociación Civil, siendo presidida por el señor Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez, quien nombra como secretario al señor José Luis Huape Rodríguez, y como escrutador al C. Valentín Octavio Aguirre Delgado para que en ejercicio de sus funciones revise la lista de asistencia y certifique el número de asociados presentes en la Asamblea, y posteriormente a la verificación de asistentes y bienvenida de los asociados, el secretario dio lectura al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- Primero: Lista de asistencia.
Segundo: Lectura, discusión y aprobación de los estatutos que regirán a la asociación civil.
Tercero: Designación del consejo directivo.
Cuarto: Nombramiento de comisario.
Quinto: Nombramiento de delegados ejecutores de los acuerdos de la asamblea y autorizados para firmar la escritura pública correspondiente.

El presidente de la asamblea somete a consideración de los asociados el orden del día que antecede, y los asociados por voto unánime lo aprobaron, en consecuencia, se procede a desahogar cada uno de los puntos.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Primero.- En relación a este punto el escrutador certificó la presencia de las personas mencionadas al inicio de esta acta, y en virtud de contar con el quórum legal, se declara legalmente instalada la sesión.

Segundo.- Después de deliberar ampliamente respecto del segundo punto del orden del día y analizadas las posiciones puestas a consideración por todos los asistentes, los asociados acuerdan por unanimidad otorgar los estatutos de la asociación civil "OBSERBC", para quedar de la manera siguiente:

ESTATUTOS

Capítulo I

Atributos de la personalidad social.

Artículo 1.- Denominación. La asociación que se constituye tendrá como denominación: "OBSERBC" e irá seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C.", estableciendo en este acto que para fines no jurídicos se podrá utilizar la denominación de Observatorio Ciudadano de Baja California.

Artículo 2.- Nacionalidad. La asociación que en este acto se constituye se considerará siempre como de nacionalidad mexicana, por lo que todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la asociación.

Artículo 3.- Duración. La asociación tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años.

Artículo 4.- Domicilio. La asociación tendrá su domicilio en Mexicali, Baja California, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas o dependencias en cualquier otro lugar de la república mexicana o del extranjero.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the word 'MINUTO' written vertically.

Artículo 5.- Misión y visión. La asociación tiene como misión generar ciudadanos responsables, participativos, así como una cultura cívica de la información para el desarrollo integral de la sociedad. Promover un gobierno transparente que proporcione información pública, rinda cuentas de su gestión y resultados, proteja datos personales de particulares, todo ello para procurar mejorar la calidad de vida de la población.

Asimismo, la visión de la asociación es crear un espacio autónomo, tolerante y plural, donde los ciudadanos se autoevalúen y participen activamente para construir una sociedad más justa, humana y próspera.

Artículo 6.- Del objeto social. La asociación tiene por objeto:

A. Proporcionar a personas, sectores y regiones de escasos recursos y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad:

1. Orientación social y educación en temas de familia, liderazgo, desarrollo humano, rendición de cuentas, transparencia, entre otros, mediante pláticas, foros, talleres, mesas redondas, seminarios, simposium, cursos y conferencias; así como la capacitación para el trabajo mediante talleres de artes y oficios.
2. Promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
3. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, incluida la equidad de género.
4. Capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales, así como de los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso o destinadas a influir en la legislación, y no estén vinculadas con actos o resoluciones de organismos y autoridades electorales, resoluciones de carácter jurisdiccional, conflictos de carácter laboral, o la interpretación de las disposiciones constitucionales o legales y actos u omisiones entre particulares.

B. Llevar a cabo la realización de obras o la prestación de servicios públicos en coadyuvancia con la Federación, las entidades federativas o los municipios; entre otras, las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político partidista o religioso.

Para cumplir con su objeto social, la asociación podrá:

A. Elaborar y publicar análisis de indicadores de evaluación, gestión y resultados, estudios, investigaciones y encuestas de percepción ciudadana sobre los temas que afectan su calidad de vida, siempre que no tengan el carácter proselitista.

B. Brindar asistencia técnica a organismos públicos que así lo soliciten por escrito, sin que de conformidad con el artículo 97, fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se entienda que están destinadas a influir en la legislación.

C. Realizar foros, mesas de trabajo, convenciones, congresos, seminarios, conferencias, cursos y talleres con expertos locales, estatales, nacionales e internacionales en temas relacionados con el objeto social.

D. Realizar campañas de concientización sobre la importancia del acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas entre los ciudadanos y los servidores públicos, pudiendo utilizar todos los medios de comunicación para tales fines.

E. Formar el grupo de voluntariado social con cualquier otra persona que desee involucrarse en la realización y cumplimiento del objeto social.

F. Adquirir, enajenar, importar por cualquier título y tomar en arrendamiento, usufructo, comodato o compraventa, bienes muebles, inmuebles e intangibles estrictamente indispensables para la realización de su objeto social.

G. Contratar servicios profesionales, trabajadores, técnicos y operativos requeridos para implementar programas para el desarrollo de su objeto.

H. Generar eventos de procuración y recaudación de fondos.

I. Elaborar y proporcionar información escrita y electrónica, así como cualquier material didáctico que se requiera, relacionado con los objetivos sociales.

J. Promover la realización del servicio social mediante convenios con las instituciones de educación primaria, media y superior en las materias que comprende el objeto social.

K. Celebrar con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todo tipo de convenios, acuerdos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como la suscripción de cualquier clase de actos jurídicos requeridos para el cumplimiento del mismo.

L. Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea visual, auditivo, impreso o electromagnético para dar a conocer las actividades que realiza la asociación en cumplimiento del objeto social.

M. Aperturar y cerrar cuentas bancarias, de cheques, de inversión y girar sobre ellas, obtener préstamos con o sin garantía, así como emitir, aceptar, girar o endosar todo tipo de títulos de crédito; celebrar aquellas operaciones de crédito que sean necesarias para la realización de su objeto social. Constituir hipoteca sobre bienes inmuebles o cualquier otro gravamen para garantizar obligaciones o responsabilidades de la asociación.

N. Participar con otras organizaciones nacionales y extranjeras, formando redes de información e intercambios de experiencia y colaboración.

Ñ. Obtener donativos en dinero y especie, así como ~~cuotas voluntarias~~ de personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, dejando a salvo los apoyos y estímulos públicos que la asociación reciba del gobierno en sus niveles federal, estatal o municipal.

O. Podrá realizar actividades tendientes a la obtención de fondos que coadyuven, complementen y contribuyan a la consecución, fomento, conservación y desarrollo del objeto social.

P. La asociación no tendrá fines de lucro o de especulación comercial.

Q. La asociación mantendrá a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo II Patrimonio social.

Artículo 7.- Del patrimonio. El patrimonio de esta asociación estará formado por los bienes y recursos que a continuación se enumeran:

I. Todos los bienes muebles, inmuebles, equipo y accesorios que tenga y que en el futuro adquiera por cualquier título y que sean necesarios para cumplir con el objeto de la asociación.



II. Las aportaciones, cuotas, donativos de toda clase, legados, herencias y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales dentro de la república mexicana y el extranjero.

III. Los demás derechos, bienes muebles, inmuebles e intangibles que obtenga por cualquier título y que serán destinados para cumplir con su objeto social.

IV. Las cuotas de recuperación que se obtengan por las actividades derivadas del objeto social.

V. Los apoyos y subsidios que el gobierno municipal, estatal o federal llegare a otorgar.

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo de que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Capítulo III Asociados.

Artículo 8.- De la integración: La asociación estará integrada por asociados de acuerdo con las siguientes categorías:

- I. Asociados activos.
- II. Asociados honorarios.

Artículo 9.- Asociados activos: Serán las personas que constituyen esta asociación y las que sean admitidas por la asamblea general con posterioridad a la constitución de la misma.

Artículo 10.- Asociados honorarios: Serán las personas que contribuyan de manera voluntaria con apoyos diversos ya sea de servicio social, profesional, especie, o cualquier otro que la asociación requiera, y podrán participar en las asambleas de asociados activos, sólo con voz pero sin voto. Los asociados honorarios no integran quórum de asistencia, ni de votación.

Artículo 11.- Registro de los asociados: La persona que aspire a ser asociado activo deberá ser propuesto por algún miembro de la asociación y presentar una solicitud de admisión al consejo directivo, para ser turnado a la asamblea general de asociados a quien corresponderá determinar sobre su admisión o rechazo.

La persona que aspire a ser asociado honorario deberá presentar solicitud escrita y firmada o bien vía correo electrónico, correspondiendo al consejo directivo determinar sobre su admisión o rechazo.

Los asociados activos y honorarios deben ser personas mayores de edad, gozar de buena reputación y solvencia moral, a juicio de la asamblea general o del consejo directivo, según el caso.

El vocal ejecutivo del consejo directivo llevará un libro de registro de asociados en donde establecerá los datos generales de cada asociado por categoría.

Artículo 12.- Derechos de los asociados activos: Son derechos de los asociados activos los siguientes:

- I. Tener voz y voto en las asambleas de asociados.



II. Cada asociado tiene derecho a un voto.

III. Los asociados pueden hacerse representar en asamblea general por apoderado, mediante carta firmada ante dos testigos.

IV. Designar, remover o formar parte de los integrantes del consejo directivo y demás cargos.

V. Presentar mociones, iniciativas, solicitudes, estudios, proyectos, mociones y cualesquier otra cuestión que se relacione con el objeto de la asociación.

VI. Participar en todas las actividades de la asociación.

VII. Los asociados tienen el derecho de vigilar que los ingresos de la asociación se dediquen a los fines que ésta persigue y para ello quedan facultados a examinar los libros de contabilidad y los documentos que se consideren necesarios, así como discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado.

VIII. Los demás derechos corporativos que deriven de la ley, de los estatutos o que determine la asamblea general de asociados.

Artículo 13.- Son obligaciones de los asociados activos: Son obligaciones de los asociados activos los siguientes:

I. Hacer suyos los objetivos de la asociación, proponiendo y participando en todo lo posible para su realización.

II. Aportar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el consejo directivo.

III. Asistir puntualmente a las reuniones de asamblea y participar con voz y voto en las decisiones que se tomen en ellas.

IV. Desempeñar los cargos y comisiones que les asigne la asamblea y/o el consejo directivo, salvo caso de enfermedad o justificación aprobada por la asamblea.

V. Asistir a todos los eventos que organice y desarrolle la asociación.

VI. Vigilar y hacer buen uso de las instalaciones y en general de todos los recursos de la organización.

VII. Respetar y hacer respetar los reglamentos y estatutos de la asociación y poner en conocimiento las violaciones y anomalías en contra de las instalaciones de asociación, ya sea por asociados o terceras personas.

VIII. Dar aviso a la asociación de su cambio de domicilio.

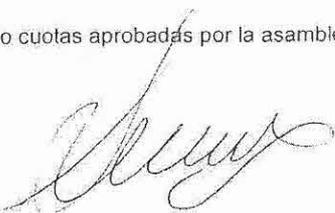
IX. Cumplir con los acuerdos que determine la asamblea general y el consejo directivo.

Artículo 14.- Exclusión de asociados: La calidad de asociado es intransferible y se perderá por cualquiera de las causas siguientes:

I. Renuncia voluntaria presentada por escrito a la asamblea general a través de su consejo directivo o presentado directamente a éste, según se trate de asociado activo u honorario.

II. Separación decretada por la asamblea general, por cualquiera de los motivos que se señala a continuación:

A. Por dejar de cubrir las aportaciones o cuotas aprobadas por la asamblea.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



B. Realizar actos de falta de probidad, honradez, notoria mala conducta, que desprestigie el nombre de la asociación o causen efectos contrarios a los fines de la misma.

C. Faltar a dos sesiones ordinarias seguidas sin causa justificada, durante un periodo de seis meses.

D. Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que se le encomienden por los órganos de la asociación.

E. Causar con su negligencia, dolo, incompetencia, perjuicios graves a la asociación.

F. Por cualquier otra causa calificada como grave a juicio de la asamblea general de asociados, que haga inconveniente su membresía para la asociación.

Artículo 15.- Comisiones de la asociación: Los asociados activos y honorarios desempeñarán con eficiencia los puestos para los que sean designados ya sea como miembro del consejo directivo, en comisiones o cualquier otro que le asigne el consejo directivo o la asamblea general de asociados.

Los puestos, cargos o comisiones que se les asignen a los asociados serán cargos honoríficos, por lo que su desempeño será absolutamente gratuito y sin retribución alguna, excepto que se trate del pago de servicios personales contratados y efectivamente recibidos por la asociación, dado los fines eminentemente no lucrativos que tiene la asociación.

Capítulo IV Asambleas generales de asociados.

Artículo 16.- Órgano supremo: La asamblea general será el órgano supremo de la asociación y estará integrada por los asociados activos. Sus acuerdos obligan a todos los asociados presentes y ausentes siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a los estatutos.

Artículo 17.- Facultades de la asamblea: La asamblea general tendrá las siguientes atribuciones.

I. Realizar todas las acciones inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto social.

II. Aprobar la admisión de asociados activos a propuesta de alguno de los miembros de la asociación.

III. Aprobar la exclusión, ratificación o renuncia de los asociados activos.

IV. Aprobar y en su caso modificar los estatutos de la asociación.

V. Establecer políticas generales y aprobar o modificar en su caso, los programas de actividades y trabajo a desarrollar por la asociación.

VI. Aprobar, autorizar, modificar o ampliar los programas anuales de ingresos y egresos de la asociación.

VII. Nombrar, ratificar y remover a los integrantes del consejo directivo y comisario de la asociación.

VIII. Nombrar, ratificar y remover a los asociados en las diferentes comisiones de la asociación.

IX. Discutir, aprobar o modificar el informe financiero y administrativo que anualmente le presente el consejo directivo dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, tomando en cuenta el informe del comisario.

 6

X. Aprobar, modificar o derogar reglamentos internos de la asociación.

XI. Decidir sobre la disolución y liquidación de la asociación.

XII. Las demás que se encuentren establecidas en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos.

Artículo 18.- De las reuniones: Las reuniones de la asamblea general de asociados serán dirigidas por el presidente del consejo directivo, en su ausencia por el secretario del consejo directivo o la persona que éste designe mediante escrito para tal efecto.

El secretario será el mismo del consejo directivo, en sus ausencias será suplido por la persona que designe el presidente del consejo directivo.

Se designará al escrutador de entre los asistentes, quien formulará la lista de asistencia y certificará el quórum legal necesario para declarar legalmente instalada la asamblea de que se trate, constatado lo anterior se declarará legalmente instalada la asamblea general y se procederá a desahogar el orden del día.

Artículo 19.- Convocatoria a asamblea general: La asamblea general se reunirá a virtud de convocatoria del presidente del consejo directivo, o dos de sus miembros, por lo menos una vez al año.

La convocatoria para las asambleas generales deberá contener el orden del día, domicilio, fecha, hora y será firmada por quien la haga.

La convocatoria para las asambleas generales se hará de la manera siguiente:

A. Por correo electrónico a la dirección que cada asociado activo tenga registrada ante el consejo directivo, con la anticipación de por lo menos dos días naturales, sin contar el día del envío del correo, ni el día de la reunión.

Se tendrá por hecha la notificación de la convocatoria al destinatario con el envío del correo electrónico a la dirección del asociado.

B. Por medio de publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la Entidad del domicilio de la asociación, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con la anticipación de por lo menos dos días naturales, sin contar el día de la publicación ni el día de la reunión.

Queda a elección de quien lanza la convocatoria utilizar alguno de los medios de comunicación señalados en los incisos A y B que anteceden.

Si todos los asociados estuvieran presentes, no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos todos los asociados deberán aprobar por unanimidad el orden del día.

Artículo 20.- Quórum de instalación y votación.- Las asambleas generales de asociados activos se considerarán legalmente instaladas cuando:

A. Ocurran a ellas en primera convocatoria, cuando menos la mitad más uno de los asociados activos, y sus acuerdos serán válidamente tomados mediante el voto favorable de la mayoría de los asociados presentes.

B. En el caso de que en primera convocatoria no se obtuviera el quórum de instalación necesario, se lanzará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia y se instalará la asamblea con los asociados presentes. En tal caso los acuerdos se tomarán por el voto favorable de cuando menos, la mitad más uno de los asociados presentes.



[Handwritten signature]

RELANDO CORTES

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Las votaciones serán nominales o secretas, según lo determine la asamblea.

Artículo 21.- Representación de asociados en asambleas: Los asociados podrán concurrir a las asambleas generales por sí mismos o por medio de su apoderado bastando para ello que el poder se otorgue en simple carta poder firmada ante dos testigos. Ningún apoderado podrá representar más de un asociado, tampoco podrá comparecer en compañía de su representado.

El asociado no votará en las decisiones en que se encuentre directamente involucrado, ni en las que se traten temas relacionados con su conyuge, sus ascendientes, descendientes, o cuando manifieste conflicto de intereses.

Artículo 22.- De las actas: De cada sesión de asambleas generales de asociados, se levantará un acta que deberá contener la fecha, hora, lugar de la reunión, nombres de los asistentes y deberá dar cuenta detallada del desarrollo de la sesión y de los acuerdos que se tomen, será firmada por el presidente, el secretario y/o escrutador, la cual se agregará a la carpeta que las aglutine, sin perjuicio de que puedan ser firmadas por los asociados que así lo deseen. Al acta se anexará la lista de asistencia de los asociados que ocurrieron a la reunión.

Cuando en la asamblea se trate de la modificación de los estatutos o reglamentos, el cambio de los miembros del consejo directivo y en todos aquellos casos que la ley así lo prevé, el acta deberá ser protocolizada ante notario público y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.

Capítulo V Consejo directivo.

Artículo 23.- Consejo directivo: La asociación será dirigida, administrada y representada por un consejo directivo, mismo que debe ser integrado por miembros de la asociación, electos para tal puesto, y permanecerán en su cargo hasta que se celebren elecciones para nuevos nombramientos, modificación o ratificación de sus integrantes.

Artículo 24.- Atribuciones del consejo directivo: El consejo directivo tendrá a su cargo la representación legal y administración de los bienes de la asociación, así como la realización de actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto, quien podrá delegar la ejecución de los acuerdos y programas de trabajo en una o distintas comisiones o delegados.

Artículo 25.- Integración del consejo directivo: Estará integrado por un presidente, un secretario y un tesorero pudiendo ser suplidos éstos por las personas que ellos mismos designen por escrito, y permanecerán en su encargo por un periodo de tres años, mismo que podrá prorrogarse por un periodo igual o hasta que se celebren elecciones para estos efectos.

Artículo 26.- De las elecciones: Las elecciones en asamblea general deberá celebrarse treinta días antes a que se cumpla el periodo del consejo directivo en funciones, o al ocurrir la falta definitiva de alguno de sus miembros por muerte, impedimento legal, renuncia, revocación u otra causa análoga.

Los miembros del consejo directivo en funciones tienen la obligación de orientar en forma adecuada a los nuevos integrantes electos para ocupar los cargos en el consejo directivo; el proceso de elección se realizará mediante propuestas por parte de los asociados activos de la asociación.

Artículo 27.- Atribuciones y obligaciones del consejo directivo: El consejo directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente a esta asociación con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en términos de los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho, primero, segundo y tercer párrafo, así como dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el estado de Baja

[Handwritten signature] 8

California y sus correlativos del Código Civil Federal y aquellas facultades a que se refieren los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis del Código Civil para el estado de Baja California y los artículos correlativos del Código Civil Federal y los demás estados, los actos de riguroso dominio sobre bienes inmuebles deberán obtener la ratificación por la asamblea general de asociados activos.

II. Proponer a la asamblea general estrategias y políticas generales ~~dirigir las actividades relacionadas con el objeto de la asociación.~~

III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos legalmente aprobados por la ~~asamblea general.~~

IV. Disponer de los fondos de la asociación para la consecución de los fines de la misma.

V. Nombrar las comisiones que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos que tome la asamblea general.

VI. Cuidar que se lleve la contabilidad y los libros de la asociación.

VII. Fijar los requisitos de admisión de asociados activos y honorarios.

VIII. Proponer a la asamblea general la admisión o exclusión de asociados activos.

IX. Admisión o exclusión de asociados honorarios.

X. Invertir en entidades financieras públicas o privadas para lograr un mejor rendimiento del patrimonio de la asociación de conformidad con las leyes aplicables en cada caso.

XI. Representar a la asociación ante toda clase de autoridades con el poder más amplio con facultades para celebrar los convenios y contratos que sean necesarios, presentar las demandas y denuncias que fueren necesarias, desistirse de ellas, otorgar perdón en los casos en que proceda, transigir, pactar procedimientos convencionales, hacer sumisión y renunciaciones de jurisdicción, articular y absolver posiciones por conducto de cualquiera de sus miembros o delegado especial, realizar posturas, pujas y mejoras, solicitar la adjudicación de bienes.

XII. Otorgar, sustituir o revocar toda clase de ~~poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, incluyendo facultades para que los apoderados puedan a su vez otorgar poderes a terceros.~~

XIII. Celebrar toda clase de operaciones con ~~instituciones bancarias o particulares, con facultades para aperturar cuentas bancarias o crediticias ante instituciones financieras, suscribir, endosar y otorgar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.~~

XIV. Contratar al personal y los profesionistas necesarios para la consecución del objeto social.

XV. Fijar monto, forma y control de aportaciones de asociados y el cobro de cuotas de recuperación por la realización de las actividades.

XVI. Proponer a la asamblea general de asociados la disolución y liquidación de la asociación por conducto de quienes tengan facultades para convocar a asamblea.

XVII. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos, y lo previsto en la legislación mexicana para los administradores de una asociación civil.



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'M. A.', 'M.', and 'J. S.']

[Large handwritten signature]

XVIII. Presentar anualmente un informe financiero y administrativo a la asamblea general de asociados dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, al cual se agregará el informe del comisario.

XIX. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo de la asociación

XX. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos, y lo previsto en la legislación mexicana para los administradores de una asociación civil.

Artículo 28.- De las reuniones del consejo directivo: El consejo directivo se reunirá cuando sea convocado por el presidente o dos miembros del mismo, las reuniones serán dirigidas por su presidente, al terminar se levantará un acta que contendrá los acuerdos, y será firmada por el presidente o la persona que lo supla, y el secretario.

La convocatoria para las reuniones del consejo directivo deberá contener la orden del día, domicilio, fecha, hora y será firmada por quien la haga.

La convocatoria para reunión del consejo directivo se hará de la manera siguiente:

A. Por correo electrónico a la dirección que cada miembro del consejo que tenga registrada ante el consejo directivo, con la anticipación de por lo menos un día natural, sin contar el día del envío del correo, ni el día de la reunión.

Se tendrá por hecha la notificación de la convocatoria al destinatario con el envío del correo electrónico a la dirección del consejero.

B. Por medio de tarjeta carta abierta entregada de manera fehaciente e indubitable al consejero con la anticipación antes mencionada.

C. Por medio de publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la Entidad del domicilio de la asociación, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con la anticipación de por lo menos un día natural, sin contar el día de la publicación ni el día de la reunión.

Queda a elección de quien lanza la convocatoria utilizar alguno de los medios de comunicación señalados en los incisos A, B y C que anteceden.

Si todos los consejeros estuvieran presentes, ~~no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos todos los consejeros deberán aprobar por unanimidad el orden del día.~~

Artículo 29.- Funciones y atribuciones del presidente: El presidente del consejo directivo tendrá a su cargo:

I. Representar legalmente a la asociación ~~con todas las facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas y de administración de bienes, inclusive las que según la ley requieran cláusula especial, conferidas por los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho, párrafos primero, segundo y tercero, así como por el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos del Código Civil Federal y aquellas facultades a que se refieren los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis del Código Civil para el estado de Baja California y los artículos correlativos del Código Civil Federal y los demás estados, pudiendo en consecuencia otorgar poderes generales y especiales para actos de administración y pleitos y cobranzas, dentro del límite de sus facultades, firmar todo tipo de convenios o contratos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o particulares, con facultades para aperturar cuentas bancarias o crediticias ante instituciones financieras, suscribir, endosar y otorgar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, promover y desistirse del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querrelas a nombre de la asociación.~~

 10









- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea general.
- III. Administrar correcta y eficazmente el patrimonio de la asociación.
- IV. Firmar las actas de las reuniones de la asamblea general y de las sesiones del consejo directivo, así como las convocatorias a las reuniones.
- V. Proponer el nombramiento de las personas que presidan las comisiones que se requieran.
- VI. Convocar y presidir las reuniones del consejo directivo y de la asamblea general de asociados.
- VII. Pugnar por la buena conducción de los asuntos de la asociación y dictar las medidas que juzgue convenientes para subsanar las deficiencias que notase.
- VIII. Informar y someter a votación de la asamblea general de asociados los aspirantes que deseen ser parte de esta asociación.
- IX. Realizar cualquier gestión o actividad que coadyuve al cumplimiento del objeto social.
- X. Celebrar contratos de hipoteca para garantizar obligaciones y responsabilidades de la asociación.
- XI. Librar cheques o efectuar operaciones bancarias por medios electrónicos conjunta o separadamente con el tesorero.
- XII. En caso de empate en las sesiones del consejo directivo, el presidente gozará del voto de calidad.
- XIII. Las demás que disponga la asamblea general de asociados, el consejo directivo y la legislación aplicable.

Artículo 30.- El secretario: Tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la asociación con todas las facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración inclusive las que según la ley requieran cláusula especial, conferidas por los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho, párrafos primero, segundo y tercero, así como por el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos del Código Civil Federal y aquellas facultades a que se refieren los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis del Código Civil para el estado de Baja California y los artículos correlativos del Código Civil Federal y los demás estados, pudiendo en consecuencia otorgar poderes generales y especiales para actos de administración y pleitos y cobranzas, dentro del límite de sus facultades, firmar todo tipo de convenios o contratos, promover y desistirse del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querellas a nombre de la asociación.
- II. Levantar y llevar un control de actas de asamblea general de asociados y del consejo directivo, conteniendo la información y los elementos que prevén estos estatutos; mismas que se deberán agregar a la carpeta que se forme al respecto.
- III. Firmar en unión del presidente del consejo directivo las actas de asamblea general de asociados y del propio consejo.
- IV. Sustituir al presidente en las asambleas y reuniones de consejo en caso de ausencia temporal o definitiva.
- V. En general, auxiliar al presidente en todos los asuntos que así lo requiera.



[Handwritten signatures and scribbles]

COPIADO ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

VI. Las demás que disponga los estatutos, la asamblea general de asociados y el consejo directivo.

Artículo 31.- El tesorero: El tesorero del consejo directivo tendrá a su cargo entre otros las siguientes obligaciones y derechos:

I. Vigilar que se lleve y cumpla con la contabilidad y las obligaciones fiscales de la asociación.

II. Firmar conjunta o separadamente con el presidente del consejo directivo cheques o realizar transferencias bancarias por medios electrónicos o por cualquier medio que implique movimiento de recursos económicos.

III. Llevar el control de recibos por conceptos de subsidios, legados, donaciones u otras aportaciones que ingresen a la asociación, así como todos aquellos movimientos o pagos bancarios.

IV. Ejercer correctamente los recursos económicos, bienes y derechos de la asociación.

V. Verificar que se realice el pago de tributos a la federación, estado y municipio tales como impuestos, derechos y cualesquier otro pago que sean necesarios para alcanzar la consecución del objeto de la asociación.

VI. Presentar al consejo directivo el balance del ejercicio presupuestal y financiero, así como el informe anual que se deberá rendir anualmente a la asamblea.

VII. Las demás facultades y obligaciones que le sean señaladas por la asamblea general, el consejo directivo y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Suplencias: Los miembros del consejo directivo nombrarán por escrito ante el presidente del mismo a su suplente que necesariamente tendrá que ser asociado, quien lo suplirá en caso de faltas temporales. Tratándose de la persona que supla al presidente, será quien posea el cargo de secretario, o quien designe la mayoría de consejeros.

Capítulo VI Vigilancia de la administración.

Artículo 33.- Comisario: La vigilancia de la asociación estará a cargo de un comisario temporal y revocable, quien puede ser asociado o persona extraña a la asociación, quien será nombrado por la asamblea general de asociados.

Artículo 34.- Atribución y responsabilidades del comisario: Son facultades y obligaciones de los comisarios:

I. Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.

II. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en la siguiente fracción.

III. Rendir anualmente a la asamblea general de asociados un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera y administrativa presentada por el consejo directivo a la propia asamblea. Este informe deberá incluir, por lo menos:

A. La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la asociación son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la asociación.

Official seals of the National Institute of Tax Administration (SAT) and the National Office of the Public Administration (ONIA). Handwritten signatures and initials are present, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.

B. La opinión del comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.

C. La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la asociación.

IV. Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del consejo directivo y de las asambleas de asociados, los puntos que crean pertinentes.

V. Convocar a asambleas generales de asociados, en caso de omisión de los administradores para tratar el punto relativo al informe financiero y administrativo de la asociación.

VI. Asistir, con voz pero sin voto, a las asambleas de asociados, y

VII. No puede ser comisario algún miembro del consejo directivo, ni sus apoderados legales, cónyuges o parientes en línea recta ascendiente o descendiente.

VIII. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo todas las operaciones de la asociación.

Capítulo VII

Disolución, liquidación y ejercicio social.

Artículo 35.- Disolución de la asociación: La asociación se disolverá por las causas previstas en el artículo dos mil quinientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Baja California, y una vez acordada la disolución se nombrará una comisión liquidadora.

Artículo 36. De la liquidación de la asociación: En caso de disolución y liquidación, el patrimonio de la asociación será destinado en su totalidad a una o varias entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Artículo 37.- De lo no previsto en los estatutos: En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, el Código Civil para el Estado de Baja California, Ley del Impuesto sobre la Renta y las demás disposiciones legales aplicables a cada caso en particular.

Artículo 38.- Ejercicio social: Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año, con la excepción del primero que se computará a partir de la fecha en que se constituya legalmente la presente asociación al día 31 de diciembre del mismo año.

Tercero.- Se acuerda designar en este acto a los miembros del consejo directivo, con las facultades y poderes precisados en los presentes estatutos de la manera siguiente:

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez.
Secretario: José Luis Huape Rodríguez.
Tesorero: José Federico Díaz Gallego.

El presidente, el secretario, el tesorero y el vocal ejecutivo del consejo directivo aceptan sus respectivos cargos y protestan cumplirlos fiel y legalmente de conformidad con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos conducentes de los estatutos sociales.

Cuarto.- Se acuerda por unanimidad designar al contador público Rafael Ernesto Mosso Valdez como comisario de la asociación, quien contará con las facultades y poderes establecidos en los presentes estatutos, manifestando que acepta el cargo conferido.

Quinto.- Se acuerda designar a los señores Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez y Valentin Octavio Aguirre Delgado, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para protocolizar la presente acta constitutiva ante notario público, su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Social Federal la inscripción de la asociación en Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, tramitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes y la Firma Electrónica Avanzada y cualquier otro trámite ante el Servicio de Administración Tributaria, así como solicitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización para expedir recibos deducibles de impuestos, acudir ante la Secretaría de Planeación y Finanzas para su inscripción al registro de causantes del Estado.

Antes de la clausura de la asamblea constitutiva los asociados expresan que OBSERBC, A.C. tuvo su origen en reuniones que el grupo de los hoy asociados llevaron a cabo a partir del día 4 de noviembre de 2011, por ello para efectos conmemorativos será tomada esa fecha como de fundación de esta agrupación, aunque para efectos legales es la correspondiente a la fecha de celebración de esta asamblea.

El presidente de la asamblea siguiendo el orden del día, pregunta a los presentes si existe algún asunto más por tratar, a lo que los presentes manifiestan que no existe, y el presidente de la asamblea solicita al secretario proceda a leer la presente acta en presencia de todos los asociados y declara formalmente concluida esta reunión, no sin antes agradecer a todos las asistentes su presencia; y se procede a recabar las firmas de todos los presentes.

Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez.

José Luis Huape Rodríguez.

José Federico Díaz Gallego.

Leonor Maldonado Meza.

Salvador Jiménez Vargas.

Francisco José Pérez Tejada Aguilera.

Fernando González Reynoso.

Valentin Octavio Aguirre Delgado.

COTILLADO AUTENTADO

Lista de asistencia de asociados a asamblea general constitutiva de OBSERBC
A.C. celebrada el día ocho de abril de dos mil trece:



Nombre	Firma
1. Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez.	
2. José Luis Huape Rodríguez.	
3. José Federico Díaz Gallego.	
4. Leonor Maldonado Meza.	
5. Salvador Jiménez Vargas.	
6. Francisco José Pérez Tejada Aguilera.	
7. Fernando González Reynoso.	
8. Valentín Octavio Aguirre Delgado.	

OCTAVIO AGUIRRE DELGADO

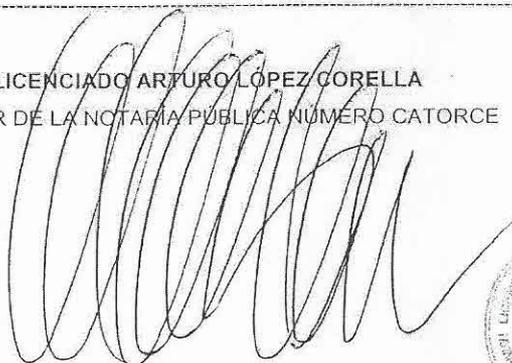
Mexicali, Baja California, a 26 de Abril de 2013.

LICENCIADO ARTURO LÓPEZ CORELLA, Titular de la Notaría Pública Número Catorce de esta Municipalidad. -----

-----C E R T I F I C O:-----

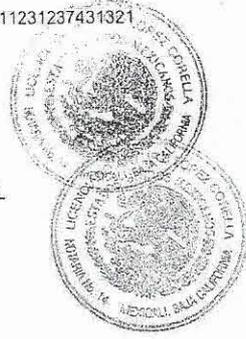
Que estas copias fotostáticas concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y de las cuales obtuve copias certificadas, y que marcadas con la letra "A", obran agregadas al Apéndice en el legajo del instrumento número Quince mil ochocientos treinta y siete (15,837), del Volumen número Doscientos cincuenta y tres (253), del Protocolo a mi cargo. Se expide en dieciséis (16) fojas útiles, incluyendo la carátula para anexarse al apéndice del presente instrumento.- DOY FE. -----

LICENCIADO ARTURO LÓPEZ CORELLA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CATORCE





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por FIRAMASERET GRANADOS GARCIA, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: QBSERBC. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea

COMPROBANTE



en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: vF5vHT+y7haSv9l1kG4tSF5vHDs=

Sello Secretaría de Economía:

35123f01a0f707bd12fd7e18e8cef64d3313f390c321ab3a770b28b978c7fd161891ddba49b777bd85c0a7846a2879f82c56bf1b3c5d2c141d6fe7fb45944e501319159cfb6c602e0719ea02c57ac80675670e089e81afac817e0924e1haaad36fb5e5658438b868eda05a70d7bed3fb4b83191fd002864799842713f5d3198

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregón,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de

Economía|Fecha:20121123123913.199Z|Digestion:f3UZh+XcPRmCAq2zQ9kxNbcCaV8=

COTIZADO

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 0N2y1vecCllqRpyhG69SRWOHd3U=
 Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 a5e1626dcc29eda1a119e3123fb6aa6c9ccf05907f98de75590771475731509c5e4eb3bc4b09a7d150ec7d4e10c35f7d0541789ca5574d5
 3a64b082379eb79fdb284f9f30ecadbe8a37c25c1a26bff40a905483192a6c63f9a49d6900660b40d1be5e5b04d22eaf75711106c0f0a105d
 d9d47d1b1ac4ed5bdafd75c653e991d1
 Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466667-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
 RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
 Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
 Federal,C=MX,CN=iss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
 Economia|Fecha:20121122170525.718Z|Digestion:3CLwR0Oz5hflmlvq9YkXniR0Q=



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: zhXQ01futaH2MG5SjYukHYa2E=
 Sello de la persona solicitante: taK6Vg9obC2Mpy+bVrWxjOm8LTi8NeWUSVRECP1DwXgKNthsyOANqd4ABfWqm7Fi6lDrRatRmM
 TomY0u40qe7JAMRKqlej0obmMUVo2zGLS87JwgB5+f0aFIhAfKK6Vxi8yUf2h8ceGD5ErLoQ7eG
 GKEIGE6+M10s0IGsDjg=
 Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755593195450988507447-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AEGJ600515HBCCRC04, OID.2.5.4.45=AEGJ600515JP9, C=MX, O=JACOBO ACKERMAN
 GARCIA, CN=JACOBO ACKERMAN GARCIA, CN=JACOBO ACKERMAN GARCIA
 Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=iss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
 DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20121123123913.434Z|Digestion:GksoSvHr6TzS0FX0CfobT+X1DgQ=

 COFELADO

 COFELADO

GENERALES

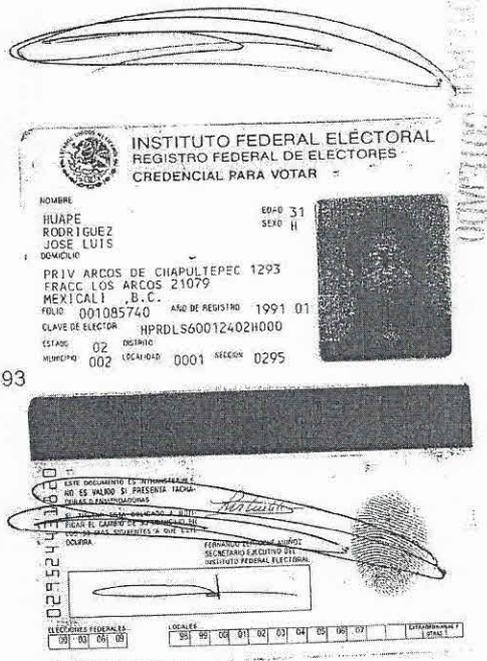
EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ

Mexicano
 Originario de Mexicali, Estado de Baja California
 Nacido el 30 de marzo de 1936
 Casado
 Consultor
 Con domicilio en Calle Valle del Fuerte #1065
 Fraccionamiento Jardines del Valle
 Mexicali, Baja California



JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ

Mexicano
 Originario de Mexicali, Estado de Baja California
 Nacido el 20 de enero de 1960
 Casado
 Licenciado en Derecho
 Con domicilio en Privada Arcos de Chapultepec #1293
 Fraccionamiento Los Arcos
 Mexicali, Baja California



GENERALES

JOSÉ FEDERICO DÍAZ GALLEGO

Mexicano

Originario de Tijuana, Estado de Baja California

Nacido el 24 de agosto de 1952

Soltero

Empresario

Con domicilio en Calle de las Jacarandas #501

Fraccionamiento Los Pinos

Mexicali, Baja California

LICENCIADO ARTURO LOPEZ DOMÍNGUEZ
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR
 MEXICALI, B.C.

NOMBRE: DÍAZ GALLEGO, JOSÉ FEDERICO
 EDAD: 54
 SEXO: H

DOMICILIO:
 C DE LAS JACARANDAS 501
 FRACC LOS PINOS 21720
 MEXICALI, B.C.
 FOLIO 0702022101335 AÑO DE REGISTRO 2007 00
 CLAVE DE ELECTOR: DZGLF052082402H201
 ESTADO: 02 DISTRITO:
 MUNICIPIO: 002 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0403

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, DIFRAS O CORTADURAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE SUCEDA.

MARABEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALS
 02 01 11 12 13 04 05 06 07 08
 12 13 04 05 06

LEONOR MALDONADO MEZA

Mexicana

Originaria de Contraestaca, Estado de Sinaloa

Nacida el 29 de diciembre de 1955

Casada

Catedrática

Con domicilio en Avenida Río Tecolutla #3181

Colonia Mexicali

Mexicali, Baja California

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: MALDONADO MEZA, LEONOR
 EDAD: 36
 SEXO: M

DOMICILIO:
 AVE RÍO TECOLUTLA 3181
 COL. MEXICALI 21395
 MEXICALI, B.C.

FOLIO 01674561 AÑO DE REGISTRO 1991 00
 CLAVE DE ELECTOR: MIMZLN55122925M500
 ESTADO: 02 DISTRITO:
 MUNICIPIO: 002 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0481

ELECCIONES FEDERALES LOCALS
 04 05 06 07 08 09 01 02 03
 04 05 06 07 08 09 01 02 03

GENERALES

SALVADOR JIMÉNEZ VARGAS

Mexicano

Originario de Tijuana, Estado de Baja California

Nacido el 8 de febrero de 1957

Casado

Empresario

Con domicilio en cerrada las Palmas #1713

Fraccionamiento Los Pinos

Mexicali, Baja California



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: JIMÉNEZ VARGAS
SEXO: H

DOMICILIO: CDA LAS PALMAS 1713, FRACC LOS PINOS 21230, MEXICALI, B.C.

FOLIO: 0000001644134 AÑO DE REGISTRO: 2010 03
CLAVE DE ELECTOR: JMVRLSL5702080276000000
CLAF: JIVS570208HBCMRLO0
ESTADO: 02 MUNICIPIO: 002
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0411
EABCH: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

ESTADO JACOBO AGUIRRE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TEJADA AGUILERA

Mexicano

Originario del Estado California

Estados Unidos de América

Nacido el 13 de febrero de 1949

Casado

Empresario

Con domicilio en Avenida Sebastian Lerdo de Tejada

#1760

Colonia Nueva

Mexicali, Baja California



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: PÉREZ TEJADA AGUILERA
SEXO: H

DOMICILIO: AV SEBASTIAN LERDO DE TEJADA 1760, COL NUEVA 21209, MEXICALI, B.C.

FOLIO: 000000533837 AÑO DE REGISTRO: 1998 00
CLAVE DE ELECTOR: PRACFR490213HNERGR24
CLAF: PEAF490213HNERGR24
ESTADO: 02 MUNICIPIO: 002
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0225
EABCH: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

ESTADO JACOBO AGUIRRE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

GENERALES

FERNANDO GONZÁLEZ REYNOSO

Mexicano

Originario de Moyahua, Estado de Zacatecas

Nacido el 30 de octubre de 1953

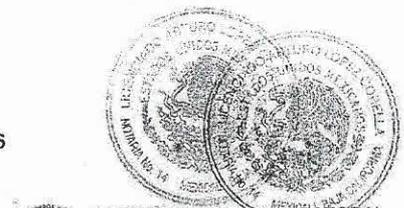
Casado

Sociólogo

Con domicilio en Avenida Río Tecolutla #3181

Fraccionamiento Nuevo Mexicali

Mexicali, Baja California



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GONZALEZ REYNOSO FERNANDO
 EDAD: 56 SEXO: H
 DOMICILIO: AVE RIO TECOLUTLA 3181 FRACC NUEVO MEXICALI 21378 MEXICALI, B.C.
 FOLIO: 0000001674662 AÑO DE REGISTRO: 1991 02
 CLAVE DE ELECTOR: GHRYPFRS310-3653-200
 CURP: GORF531030HZSNYR02
 ESTADO: 02 MUNICIPIO: 002
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0481
 EMISION: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020



ESTE DOCUMENTO ES INTENSAMENTE CONFIDENCIAL Y NO DEBE SER PRESENTADO A TERCERAS PERSONAS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.
 EDUARDO JACOBINO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VALENTÍN OCTAVIO AGUIRRE DELGADO

Mexicano

Originario de Culiacán, Estado de Sinaloa

Nacido el 14 de febrero de 1946

Casado

Podólogo

Con Domicilio en Calle Caliss #43

Conjunto Urbano Caliss

Mexicali, Baja California

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: AGUIRRE DELGADO VALENTIN OCTAVIO
 EDAD: 64 SEXO: H
 DOMICILIO: C CALISS 43 C URB CALISS 21010 MEXICALI, B.C.
 FOLIO: 0000000321896 AÑO DE REGISTRO: 1991 00
 CLAVE DE ELECTOR: AGDLV146021425H2002-00
 CURP: AUDV460214HSLGULL01
 ESTADO: 02 MUNICIPIO: 002
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0245
 EMISION: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020



ESTE DOCUMENTO ES INTENSAMENTE CONFIDENCIAL Y NO DEBE SER PRESENTADO A TERCERAS PERSONAS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.
 EDUARDO JACOBINO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONFIDENCIAL

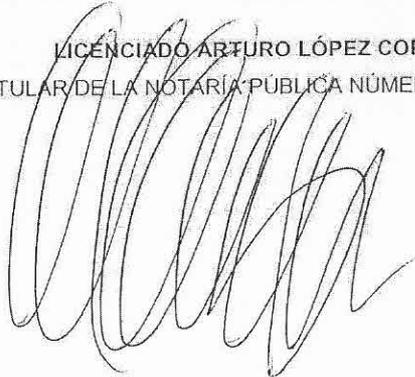
Mexicali, Baja California, a 26 de Abril de 2013.

LICENCIADO ARTURO LÓPEZ CORELLA, Titular de la Notaría Pública Número Catorce de esta Municipalidad. -----

-----C E R T I F I C O:-----

Que estas copias fotostáticas concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y de las cuales obtuve copias certificadas, y que marcadas con la letra "C", obran agregadas al Apéndice en el legajo del instrumento número Quince mil ochocientos treinta y siete (15,837), del Volumen número Doscientos cincuenta y tres (253), del Protocolo a mi cargo. Se expide en cuatro (4) fojas útiles, para anexarse al apéndice del presente instrumento. - DOY FE. -----

LICENCIADO ARTURO LÓPEZ CORELLA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CATORCE



D* ESCRITO 151837 UNIFORM 253

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
OBS1304191F8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
OBSERBC AC

FOLIO
D4259394

BCH-24/9/2013-R 788866838

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN SIDO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
OBSERBC AC

DOMICILIO
GALAXIA 18 A PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI I MEXICALI BAJA CALIFORNIA 21216

CLAVE DEL R.F.C **OBS1304191F8**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **MEXICALI**

ACTIVIDAD **Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **24-04-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **19-04-2013**



OBLIGACIONES

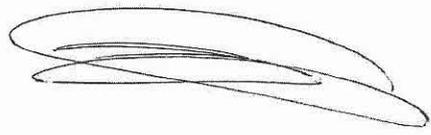
DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar cuando se distribuya remanente la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribuido de personas morales con fines no lucrativos.	19-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	19-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-04-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-04-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-04-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieran para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-04-2013

TRÁMITES EFECTUADOS

TRÁMITE	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / inscripción de Persona Moral	24-04-2013	RF201345634501

Fecha de Impresión: 24 de Abril de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas y Sugerencias) 01-800-463-6726

PQYdUPhOwYqmRFocRtEwfvqGppjL2uCmSaw2VClfymGzpJJa7ShexUfMZAzGAcZilbgjBWrirbzNFBqLuvIYZWlpambMVBshoWAs1ACRySTSyH0MW2MKcsWe5e
iIPDpINMOrLqDhpwGc17B5ShbcrtaB9IN4fGNJCvwbvA=



Mexicali, Baja California, a 8 de Mayo de 2013.

LICENCIADO ARTURO LÓPEZ CORELLA, Titular de la Notaría Pública Número Catorce de esta Municipalidad. -----

----- CERTIFICO:-----

Que estas copias fotostáticas concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y de las cuales obtuve copias certificadas, y que marcadas con las letras de la "A" a la "D", obran agregadas al Apéndice en el legajo del instrumento número Quince mil ochocientos treinta y siete (15,837), del Volumen número Doscientos cincuenta y tres (253), del Protocolo a mi cargo. Se expide en veinticinco (25) fojas útiles incluyendo la carátula, para anexarse al testimonio del presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo ciento catorce de la Ley del Notariado vigente en el Estado.- DOY FE. -----

LICENCIADO ARTURO LOPEZ CORELLA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE

